

Anteproyecto de Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica los Planes Técnicos Fundamentales de Numeración y Señalización, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2018

Antecedentes

Primero.- El 21 de junio de 1996 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (el "DOF") el "Plan Técnico Fundamental de Numeración".

Segundo.- El 21 de junio de 1996 se publicó en el DOF el "Plan Técnico Fundamental de Señalización".

Tercero.- El 14 de octubre de 2011 se publicó en el DOF la "Resolución por la que el Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones modifica el Plan Técnico Fundamental de Señalización, publicado el 21 de junio de 1996".

Cuarto.- El 11 de junio de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (el "DOF") el "*Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones*", mediante el cual se creó el Instituto Federal de Telecomunicaciones (el "Instituto"), como un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objeto es el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones conforme a lo dispuesto en la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (la "Constitución") y en los términos que fijan las leyes, teniendo a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, así como del acceso a infraestructura activa, pasiva y otros insumos esenciales, garantizando lo establecido en los artículos 6o. y 7o. de la Constitución.

Quinto.- El 14 de julio de 2014 se publicó en el DOF el "*Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión*" (la "Ley").

Sexto.- El 4 de septiembre de 2014 se publicó en el DOF el "*Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones*" (el "Estatuto Orgánico").

Séptimo.- El 12 de noviembre de 2014 se publicó en el DOF el "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite las Reglas de Portabilidad Numérica y modifica el Plan Técnico Fundamental de Numeración, el Plan Técnico Fundamental de Señalización y las especificaciones operativas para la implantación de portabilidad de números geográficos y no geográficos".

Octavo.- El 23 de junio de 2015 se publicó en el DOF el "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica las Reglas de Portabilidad Numérica publicadas el 12 de noviembre de 2014, así como el Plan Técnico Fundamental de Numeración publicado el 21 de junio de 1996".

Noveno.- El 8 de noviembre de 2017 se publicó en el DOF el "*Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones*".

Décimo.- El 11 de mayo de 2018 se publicó en el DOF el "*Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite el Plan Técnico Fundamental de Numeración, el Plan Técnico Fundamental de Señalización y la modificación a las Reglas de Portabilidad Numérica, publicadas el 12 de noviembre de 2014*".

Decimoprimer.- El 20 de marzo de 2019 se publicó en el DOF el "*Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica los Planes Técnicos Fundamentales de Numeración y de*

Señalización, así como lo referente a las Reglas de Portabilidad Numérica, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2018”.

Decimosegundo.- El 17 de julio de 2019 se publicó en el DOF el “Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica el Plan Técnico Fundamental de Numeración, publicado el 11 de mayo de 2018”.

Decimotercero.- El 8 de noviembre de 2021 se publicó en el DOF el “Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica los Planes Técnicos Fundamentales de Numeración y Señalización publicados el 21 de junio de 1996, los Planes Técnicos Fundamentales de Numeración y Señalización publicados el 11 de mayo de 2018, así como las Reglas de Portabilidad Numérica, publicadas el 12 de noviembre de 2014”.

Decimocuarto.- Mediante Acuerdo P/IFT/130923/389 de fecha 13 de septiembre de 2023, en su XXII Sesión Ordinaria el Pleno determinó someter a Consulta Pública el “Anteproyecto del Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica los Planes Técnicos Fundamentales de Numeración y Señalización publicados en el DOF el 11 de mayo de 2018, así como las Reglas de Portabilidad Numérica, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2014”, presentado por la Unidad de Concesiones y Servicios del Instituto (Anteproyecto del Acuerdo de Modificación), misma que se llevó a cabo del 14 de septiembre al 11 de octubre de 2023, recibándose en ese periodo siete participaciones. Una vez cerrada la Consulta Pública, se tomaron en consideración los comentarios y opiniones aplicables para hacer modificaciones y adecuaciones al Anteproyecto referido en el presente Antecedente.

Decimoquinto.- El 24 de noviembre de 2023 se publicó en el DOF el “Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica los Planes Técnicos Fundamentales de Numeración y Señalización publicados el 11 de mayo de 2018, así como las Reglas de Portabilidad Numérica, publicadas el 12 de noviembre de 2014” (el “Acuerdo de Modificación”).

Decimosexto.- Mediante Acuerdo P/IFT/XXXXXX/XXX de fecha XX de XXXXXX de 2024, en su XXXXXX Sesión Ordinaria el Pleno determinó someter a consulta pública el “Anteproyecto del Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica los Planes Técnicos Fundamentales de Numeración y Señalización publicados en el DOF el 11 de mayo de 2018” (el “Anteproyecto”), presentado por la Unidad de Concesiones y Servicios.

Decimoséptimo.- La consulta pública se llevó a cabo del XX de XXXXX al XX de XXXXXX de 2024, recibándose en ese periodo comentarios de XX participantes. Una vez cerrada la consulta pública, se agruparon los comentarios, opiniones y manifestaciones que se encontraron relacionados entre sí, y se tomaron en consideración las aplicables para hacer modificaciones y adecuaciones al Anteproyecto. El pronunciamiento de manera general respecto de los comentarios, opiniones y manifestaciones concretas recibidas se encuentra disponible en el portal de Internet del Instituto.

Decimooctavo.- La Unidad de Concesiones y Servicios mediante oficio número IFT/XXXXXXXXXXXXXXXXX de fecha XX de XXXXXX de 2024, solicitó a la Coordinación General de Mejora Regulatoria el Análisis de Impacto Regulatorio, respecto de la modificación del inciso b) del artículo primero transitorio del Plan Técnico Fundamental de Numeración y del inciso b) del artículo primero transitorio Plan Técnico Fundamental de Señalización, publicados en el DOF el 11 de mayo de 2018 (los “Planes”).

Decimonoveno.- Con oficio IFT/XXXXXXXXXXXXXXXXX del XX de XXXXXX de 2024, la Coordinación General de Mejora Regulatoria del Instituto emitió opinión no vinculante respecto del Análisis de Nulo Impacto Regulatorio del proyecto. En dicha opinión señaló que XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

Considerandos

Primero.- Competencia del Instituto. De conformidad con lo establecido por el artículo 28 párrafo décimo quinto de la Constitución, el Instituto tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, conforme a lo dispuesto en la propia Constitución y en los términos que fijen las leyes.

Para tal efecto, en términos del precepto constitucional invocado, así como de los artículos 1 y 7 de la Ley, el Instituto tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, los recursos orbitales, los servicios satelitales, las redes públicas de telecomunicaciones y la prestación de los servicios de radiodifusión y de telecomunicaciones, así como del acceso a la infraestructura activa y pasiva y otros insumos esenciales, garantizando lo establecido por los artículos 6o. y 7o. de la Constitución.

De igual forma, la fracción IV del párrafo vigésimo del artículo 28 de la Constitución, señala que el Instituto podrá emitir disposiciones administrativas de carácter general exclusivamente para el cumplimiento de su función regulatoria en el sector de su competencia. En ese sentido, el Pleno del Instituto, conforme a lo establecido por los artículos 15 fracciones I y LVI, 16 y 17 fracción I de la Ley y 6 fracción XXV de su Estatuto Orgánico, podrá ordenar la publicación en el DOF de los acuerdos y resoluciones de carácter general que emita y de aquellos en los que así lo determine.

Adicionalmente, el segundo párrafo del artículo 124 de la Ley faculta al Instituto a elaborar, actualizar y administrar los Planes Técnicos Fundamentales de Numeración y Señalización, con la finalidad de que sean debidamente aplicados por los Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones (los "Proveedores"), siempre en beneficio de los usuarios.

Segundo.- Modificación de la fecha en que concluirá la vigencia de diversas disposiciones relativas a la estructura del número nacional, a los Números Identificadores de Región ("NIR") y a los procedimientos de asignación y administración de todos los recursos numéricos y de señalización contenidos en los Planes Técnicos Fundamentales de Numeración y Señalización publicados el 21 de junio de 1996.

Uno de los principales objetivos del Acuerdo de Modificación fue atender las peticiones formuladas por diversos Proveedores para diferir, del 1° de diciembre de 2023 al 1° de enero de 2025, la entrada en vigor de la administración de la numeración nacional por zonas, a efecto de brindarles un plazo suficiente para garantizar el correcto enrutamiento y facturación del tráfico entre las redes públicas de telecomunicaciones en el contexto de la administración y asignación de numeración nacional por Zonas.

Durante el proceso de consulta pública del Anteproyecto del Acuerdo de Modificación algunos Proveedores solicitaron al Instituto la ampliación del plazo de diferimiento previsto para la entrada en vigor de la administración y asignación de numeración nacional por zonas debido a que los cambios que deberán realizarse para su implementación tendrán fuertes impactos en múltiples procesos y sistemas que a la fecha utilizan las áreas de servicio local y los NIR.

El Instituto analizó los argumentos emitidos por diversos Proveedores para ampliar el diferimiento propuesto y, como resultado de su análisis, determinó autorizar mediante el Acuerdo de Modificación que la entrada en vigor de la administración y asignación de la numeración nacional por Zonas y, en consecuencia, de todas aquellas disposiciones contenidas en los Planes Técnicos Fundamentales de Numeración y de Señalización, publicados en el DOF el 11 de mayo de 2018, así como en las Reglas de Portabilidad Numérica, publicadas en el DOF el 12 de noviembre de 2014, que guarden relación con los procedimientos para la asignación y administración de recursos numéricos y de señalización, se lleve a cabo a partir del 1° de julio de 2025.

La anterior determinación tuvo la finalidad de garantizar el correcto enrutamiento y facturación del tráfico entre redes públicas de telecomunicaciones a efecto de: i) brindar a todos los Proveedores un plazo suficiente para concluir satisfactoriamente los desarrollos necesarios en sus redes y sistemas; ii) proporcionar un periodo de tiempo adicional para que los Proveedores lleven a cabo las pruebas internas y externas aplicables; iii) implementar la entrada en vigor de las zonas en una fecha en la que no se comprometa la prestación de los servicios de telecomunicaciones; y iv) llevar a cabo las acciones necesarias para culminar los trabajos de

actualización de los formatos de facturación y de la metodología para la aclaración de consumos no reconocidos del tráfico de interconexión en los Convenios Marco de Interconexión aplicables en el año 2025.

En el Acuerdo de Modificación el Instituto modificó el inciso b) del Artículo Primero Transitorio del Plan Técnico Fundamental de Numeración publicado el 11 de mayo de 2018 a efecto de establecer que las disposiciones relativas a la estructura del número nacional, a los NIR y a los procedimientos de asignación y administración de todos los recursos numéricos contenidos en el Plan Técnico Fundamental de Numeración, publicado en el DOF el 21 de junio de 1996 y sus consecuentes modificaciones, seguirán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2024. De igual forma, en el Acuerdo de Modificación el Instituto modificó el inciso b) del Artículo Primero Transitorio del Plan Técnico Fundamental de Señalización publicado el 11 de mayo de 2018 a efecto de establecer que las disposiciones relativas a los procedimientos de asignación y administración de todos los recursos de señalización contenidos en el Plan Técnico Fundamental de Señalización, publicado en el DOF el 21 de junio de 1996, así como sus consecuentes modificaciones, seguirán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2024.

La fecha de conclusión de la vigencia de las disposiciones indicadas en el párrafo anterior corresponde con la establecida en el Anteproyecto del Acuerdo de Modificación que fue sometido a consulta pública, siendo que dicha fecha debió ser diferida al 30 de junio de 2025 a través del Acuerdo de Modificación, ello tras aceptar la ampliación del diferimiento para la entrada en vigor de la administración de la numeración nacional por Zonas que solicitaron diversos Proveedores durante el ejercicio de consulta pública. Lo anterior en consistencia con las modificaciones realizadas mediante el Acuerdo de Modificación a los Artículos Primero Transitorio, inciso a) y Segundo Transitorio de los Planes Técnicos Fundamentales de Numeración y Señalización, publicados en el DOF el 11 de mayo de 2018, en los cuales se establece el 1º de julio de 2025 como la fecha de entrada en vigor de diversas secciones de estos planes técnicos fundamentales y de abrogación de los Planes Técnicos Fundamentales de Numeración y Señalización publicados en el DOF que 21 de junio de 1996, respectivamente, así como para la entrada en operación para la administración y asignación de numeración por Zonas, en términos del Artículo Cuarto Transitorio del citado Plan Técnico Fundamental de Numeración.

En este sentido, a efecto de dar certeza jurídica a los Proveedores respecto de las disposiciones relativas a la estructura del número nacional, a los NIR y a los procedimientos de asignación y administración de todos los recursos numéricos y de señalización que deberán observarse hasta el 30 de junio de 2025, y que adicionalmente se lleve a cabo una transición transparente e ininterrumpida entre los Planes Técnicos Fundamentales de Numeración y Señalización publicados en el año 1996 y los publicados en el año 2018, este Instituto determina modificar el inciso b) del Artículo Primero Transitorio de los Planes Técnicos Fundamentales de Numeración y Señalización publicados en el DOF el 11 de mayo de 2018 para establecer el 30 de junio de 2025 como la fecha de conclusión de la vigencia de las disposiciones a que se refiere la disposición transitoria a ser modificada.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 28, párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 7, 15 fracciones I, y LVI, 17 fracción I, 51, 123, 124 fracción IV de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y 1, 4 fracción I, 6 fracciones XXV y XXXVIII, 19 fracción VI, 32 y 35 fracción XII del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, el Pleno del Instituto expide el siguiente:

Acuerdo

Primero.- Se **MODIFICA** el inciso b) del Artículo Primero Transitorio del Plan Técnico Fundamental de Numeración, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2018, para quedar en los siguientes términos:

PRIMERO.- (...)

a) (...)

- b) Las disposiciones relativas a la estructura del número nacional, a los números identificadores de región y a los procedimientos de asignación y administración de todos los recursos numéricos del Plan Técnico Fundamental de Numeración, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de junio de 1996 y sus consecuentes modificaciones, seguirán vigentes hasta el 30 de junio de 2025. Por ende, las demás disposiciones del Plan mencionado que no guarden relación con las disposiciones señaladas anteriormente quedaron derogadas a partir del 3 de agosto de 2019.

Segundo.- Se **MODIFICA** el inciso b) del Artículo Primero Transitorio del Plan Técnico Fundamental de Señalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2018, para quedar en los siguientes términos:

PRIMERO.- (...)

- a) (...)
- b) Las disposiciones relativas a procedimientos de asignación y administración de todos los recursos de señalización contenidos en el Plan Técnico Fundamental de Señalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de junio de 1996, así como sus consecuentes modificaciones, seguirán vigentes hasta el 30 de junio de 2025. Por ende, las demás disposiciones del Plan mencionado que no guarden relación con los procedimientos señalados anteriormente, quedaron derogadas a partir del 3 de agosto de 2019.

Tercero.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y en el Portal de Internet del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Transitorios

Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.